

Radicación : 2021-00003-00.-
Proceso : RESPONSABILIDAD C. CONTRACTUAL
Demandante : YAMILETH MINA MEDINA Y OTROS
Demandado : COOPERATIVA RIO PALO Y OTROS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Auto de Sustanciación No. 032

Revisado el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurado mediante apoderado judicial por la señora YAMILETH MINA MEDINA y otros en contra de la COOPERATIVA RIO PALO y otros, observa el Juzgado que, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el pasado 3 de mayo de 2021, en el sentido de integrar el contradictorio y posterior a ello, se surtió el trámite correspondiente en relación con las excepciones propuestas y la objeción al juramento estimatorio.-

En consecuencia, se debe fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P., por lo tanto, se convocará a las partes y a sus apoderados para que asistan a la misma, a quienes se les hará las advertencias de las consecuencias procesales como pecuniarias que les puede generar la inasistencia injustificada a la audiencia.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados a la AUDIENCIA contemplada en el artículo 372 del C. General del proceso.-

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la mencionada audiencia virtual, el día miércoles 30 de marzo de 2022, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).-

TERCERO: PREVENIR a las partes, para que en la fecha señalada absuelvan los interrogatorios de parte que se deben surtir dentro del presente trámite.

CUARTO: ADVERTIR a los demandantes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por las partes demandadas, siempre que sean susceptibles de prueba de confesión; respecto de los demandados, generará la misma presunción, pero en relación con los hechos en que se funda la demanda, y, finalmente en caso de la inasistencia de unos y otros sin justificación alguna, dará lugar a la terminación del proceso.

Radicación : 2021-00003-00.-
Proceso : RESPONSABILIDAD C. CONTRACTUAL
Demandante : YAMILETH MINA MEDINA Y OTROS
Demandado : COOPERATIVA RIO PALO Y OTROS.

QUINTO: HÁGASE saber a las partes y apoderados, que en el evento de no comparecencia a la audiencia citada en esta providencia, se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

SEXTO: POR SECRETARÍA, alléguese oportunamente a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados el link, para la respectiva audiencia virtual aquí establecida.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c59ff2af74fd66fc4c831d3499a73c44866ae50b2163fbd2a28b032ee066eb7a

Documento generado en 22/02/2022 02:54:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**